ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SEGURIDAD PÚBLICA

DECRETO ALCALDICIO N° 80

LA LIGUA, 14 ENE 2026

MAT.: Programa Municipal Apoyo a la Gestión de Seguridad Pública.

VISTOS:

Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10.121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Programa Municipal "**PROGRAMA MUNICIPAL APOYO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**".
7. Certificado de Disponibilidad presupuestaria N°20, de fecha 09 de enero de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme señala el artículo 1 del DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
2. El artículo 4º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 señala que las Municipalidades pueden desarrollar, en lo que nos interesa funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; c) la asistencia social y jurídica; e) El turismo, el deporte y la recreación; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; y, l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

3. Que, la Municipalidad de La Ligua pretende ejecutar el programa municipal "**PROGRAMA MUNICIPAL APOYO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**". Tiene como objetivo fortalecer la capacidad operativa y de gestión de la Dirección Comunal de Seguridad Pública de La Ligua, mediante la contratación de personal bajo la modalidad de honorarios, destinado a

apoyar las labores de los inspectores municipales en patrullajes preventivos, el resguardo de instalaciones fijas municipales, la operación permanente de la sala de televigilancia y el desarrollo de funciones administrativas.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** El "**PROGRAMA MUNICIPAL APOYO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**", según texto adjunto y que pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo para todos los efectos legales.

2. **TENGASE PRESENTE** que el costo total genera el programa municipal sancionado por el presente decreto asciende a la suma total de **$229.957.596.- (Doscientos veintinueve millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y seis pesos).**

3. **IMPÚTESE** el gasto que genera el presente decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
- Correlativo
- DAF
- Contabilidad
- Archivo Seguridad Pública/

PPV/HMB

RECIBIDO
12 ENE 2026
CONTROL
A.M. P.M.
15:45

RECIBIDO
13 ENE 2026
ALCALDIA
A.M. PM
12:40 hrs.

RECIBIDO
14 ENE 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.
10:00

EXAMINADO
13 ENE 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA MUNICIPAL N°20/2026

DANIELA IBACACHE GODOY, Profesional Grado 8 ° E.M.R., de Presupuesto y Contabilidad (s) de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que la Ilustre Municipalidad de La Ligua, mediante Decreto Alcaldicio N° 9753, de fecha 18 de diciembre del 2025, aprobó las partidas presupuestarias correspondientes a la ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2026, por lo que a la fecha de emisión de este certificado existe disponibilidad presupuestaria para ejecutar el "Programa Municipal Apoyo a la gestión de Seguridad Pública", por el periodo comprendido del 01 enero al 31 diciembre del año 2026, por la suma total de $229.957.596.- (Doscientos veintinueve millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos noventa y seis pesos).

Se extiende el presente certificado a petición de la Administración Municipal.

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC ADMINIST Y FINANZAS
CONTABILIDAD

DANIELA IBACACHE GODOY
Presupuesto y Contabilidad (s)
Ilustre Municipalidad de La Ligua

La Ligua, 09 de Enero del 2026.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

1. PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION DE SEGURIDAD PÚBLICA.

1.1. OBJETIVO:

El Programa de Apoyo a la Seguridad Pública tiene por objetivo fortalecer la capacidad operativa y de gestión de la Dirección Comunal de Seguridad Pública de La Ligua, mediante la contratación de personal bajo la modalidad de honorarios, destinado a apoyar las labores de los inspectores municipales en patrullajes preventivos, el resguardo de instalaciones fijas municipales, la operación permanente de la sala de televigilancia y el desarrollo de funciones administrativas esenciales.

Este programa busca asegurar un servicio continuo y eficiente, que permita:

- Reforzar la presencia preventiva en la comuna a través de patrullajes coordinados.
- Garantizar la protección y vigilancia permanente de infraestructuras críticas y bienes municipales.
- Operar la sala de televigilancia con personal calificado en turnos rotativos, asegurando el monitoreo 24/7 y una adecuada coordinación con Carabineros y entidades de emergencia.
- Mantener la gestión administrativa y documental esencial para el funcionamiento interno de la Dirección, contribuyendo a la trazabilidad y cumplimiento normativo.

De esta forma, el programa permite dar continuidad al servicio de seguridad comunal, optimizando la cobertura territorial y mejorando la percepción de seguridad de la ciudadanía, especialmente en períodos de alta demanda, como fines de semana largos, temporada estival y eventos masivos.

2. FUNDAMENTO LEGAL:

El presente programa se enmarca dentro de las atribuciones legales que poseen las municipalidades para desarrollar funciones en materia de seguridad pública local, conforme a lo siguiente:

Constitución Política de la República

- Artículo 118: establece que las municipalidades son órganos de la administración del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a quienes corresponde la satisfacción de necesidades de la comunidad local, entre ellas la seguridad y el orden comunal.

Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695

- Artículo 4 letra j): dispone que las municipalidades podrán desarrollar funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la promoción de conductas de autocuidado en la comunidad.
- Artículo 5 letra c): reconoce la función municipal de aplicar medidas relacionadas con la seguridad ciudadana y colaborar en la prevención del delito y faltas.
- Artículo 63 letra i): faculta al alcalde para administrar los bienes y recursos municipales, pudiendo contratar personal a honorarios cuando se requiera.
- Artículo 118: permite dictar ordenanzas y reglamentos municipales para el cumplimiento de las funciones de seguridad.

Ley N° 18.883 – Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales

- Artículo 4: faculta a las municipalidades para contratar personal a honorarios para cometidos específicos, lo cual incluye labores de apoyo a la gestión de seguridad, tales como patrullajes, resguardo de instalaciones, operadores de sala de televigilancia y funciones administrativas esenciales.

Decreto Supremo N° 1.085/1990 (Ministerio del Interior)

- Regula la organización de la seguridad pública a nivel comunal, estableciendo la posibilidad de que los municipios coordinen acciones preventivas con Carabineros y otros servicios públicos.

Subsecretaría de Prevención del Delito – Ministerio del Interior

- A través de sus lineamientos, reconoce la importancia del apoyo municipal en patrullajes preventivos, televigilancia y control de incivilidades, siendo la contratación de personal de apoyo una herramienta legítima para el fortalecimiento de las capacidades comunales.

En virtud de la normativa citada, el municipio se encuentra legalmente facultado para implementar el Programa de Apoyo a la Seguridad Pública, destinando recursos a la contratación de personal a honorarios para labores operativas y administrativas que refuercen la gestión municipal en seguridad, contribuyendo al resguardo del orden, la prevención del delito y la tranquilidad de la comunidad local.

3. DESCRIPCIÓN:

El personal contratado bajo la modalidad de honorarios desarrollará labores de apoyo operativo, técnico y administrativo en la Dirección Comunal de Seguridad Pública, conforme a las siguientes áreas:

3.1. Apoyo a Inspectores Municipales en Patrullajes Preventivos
3.1.1. Funciones principales:

- Participar en rondas de patrullaje preventivo en sectores urbanos y rurales de la comuna.
- Apoyar en la fiscalización de incivilidades (consumo de alcohol en la vía pública, desórdenes, ocupación indebida de espacios públicos).
- Colaborar en controles de tránsito y ordenamiento vial, especialmente en períodos de alta afluencia (verano, Fiestas Patrias, eventos masivos).
- Actuar como enlace en terreno con Carabineros y Bomberos en caso de emergencias.
- Reportar novedades, incidentes y condiciones de riesgo al Centro de Televigilancia y a la Jefatura Operativa.

3.2. Resguardo de Instalaciones Fijas Municipales
3.2.1. Funciones principales:

- Ejercer labores de vigilancia preventiva en dependencias municipales, plazas y recintos feriales.
- Controlar accesos y recorridos internos en horarios definidos.
- Resguardar equipos, vehículos y bienes municipales asignados a la Dirección de Seguridad.
- Informar inmediatamente sobre intentos de ingreso no autorizado, daños o situaciones sospechosas.
- Coordinar apoyo externo en casos de emergencia (Carabineros, Bomberos, Seguridad Municipal).

3.3. Operadores de Sala de Televigilancia
3.3.1. Funciones principales:

- Realizar monitoreo permanente 24/7 de cámaras de seguridad instaladas en la comuna.
- Registrar incidencias relevantes y activar protocolos de comunicación inmediata con Carabineros, Inspectores en terreno y Jefatura de Seguridad.
- Mantener bitácora electrónica de hechos observados y acciones ejecutadas.
- Supervisar el funcionamiento técnico de los equipos de televigilancia, informando fallas a la unidad de soporte.

- Fiscalizar el uso correcto de vehículos municipales, equipos de comunicaciones, cámaras corporales y elementos de protección personal.
- Asistir y coordinar la respuesta ante procedimientos relevantes, delitos flagrantes, accidentes, riñas o emergencias comunales.
- Evaluar en terreno la conducta funcionaria, presentación personal y trato hacia la comunidad.

3.5.4. Funciones de Coordinación y Enlace

- Mantener comunicación permanente con la Central de Comunicaciones de Seguridad Pública.
- Coordinar operativos conjuntos con Carabineros, PDI u otras instituciones cuando sea requerido.
- Servir como enlace entre el personal en terreno y la jefatura de turno o Dirección de Seguridad Pública.
- Apoyar actividades comunitarias, eventos municipales y servicios extraordinarios.

3.5.5. Funciones Administrativas y de Control

- Elaborar informes diarios, partes de novedades y reportes de incidentes ocurridos durante el turno.
- Informar oportunamente situaciones de riesgo, faltas administrativas o necesidades operativas.
- Controlar asistencia, relevos, cumplimiento de horarios y cobertura de turnos.
- Proponer mejoras operativas, ajustes de patrullaje o medidas preventivas basadas en la experiencia en terreno.

3.5.6. Funciones de Prevención y Vinculación Comunitaria

- Mantener contacto directo con vecinos, dirigentes sociales y comerciantes.
- Canalizar denuncias, reclamos y requerimientos ciudadanos hacia las instancias correspondientes.
- Promover conductas preventivas y de autocuidado en la comunidad.
- Apoyar programas municipales de prevención situacional y comunitaria.

3.5.7. Funciones en Situaciones de Emergencia

- Asumir liderazgo operativo en emergencias comunales hasta la llegada de autoridades superiores.
- Coordinar evacuaciones, cierres de calles, perímetros de seguridad y apoyo a organismos de emergencia.
-

- Informar en tiempo real a la jefatura y Central de Comunicaciones sobre la evolución del evento.

3.5.8. Responsabilidades del Cargo

- Uso eficiente y responsable de los recursos municipales asignados.
- Confidencialidad de la información operativa y administrativa.
- Respeto irrestricto a los derechos fundamentales de las personas.
- Actuar conforme a la legalidad, probidad administrativa y protocolos institucionales.

3.5.9. Perfil Requerido

- Experiencia en labores de seguridad, fiscalización o fuerzas de orden.
- Conocimiento de normativa municipal, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y marco legal de Seguridad Pública.
- Liderazgo, capacidad de toma de decisiones y manejo de conflictos.
- Disponibilidad para trabajo en turnos, fines de semana y festivos.

4. FECHA Y LUGAR:

El Programa de Apoyo a la Seguridad Pública se implementará durante el año 2026, con inicio el 1 de enero de 2026 y término el 31 de diciembre de 2026, asegurando continuidad operacional y cobertura permanente en la comuna.

La duración corresponde a 12 meses, distribuidos en jornadas de trabajo planificadas según necesidades operativas y eventos de alta concentración de público (verano, Fiestas Patrias, ferias, celebraciones locales y emergencias comunales).

4. LUGAR DE EJECUCIÓN

El programa se ejecutará en la Comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, con cobertura en:

4.1. Recintos municipales e instalaciones fijas de la comuna:

- Edificio consistorial.
- Recintos feriales y deportivos.
- Infraestructura cultural y comunitaria.
- Estacionamientos y bienes municipales estratégicos.
- Edificios y recintos Municipales.

4.2. Territorio comunal en general:

- Sectores urbanos (barrios residenciales, centro cívico, áreas comerciales).
- Sectores rurales y localidades costeras (Los Molles, Pichicuy, La Ballena, entre otros).
- Vías de acceso y tránsito principales de la comuna.

4.3. Sala de Televigilancia y Comunicaciones de Seguridad Municipal:

- Funcionamiento permanente 24/7 en dependencias de la Dirección Comunal de Seguridad Pública.

El programa tendrá ejecución anual continua en 2026, con despliegue en todo el territorio comunal de La Ligua y operación estratégica en recintos municipales y sala de televigilancia, garantizando cobertura integral de seguridad preventiva.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

5.COSTO: $ 19.163.133 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS), Mensual. La duración corresponde a 12 meses con un costo de $ 229.957.596 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS).

AÑOS 2026				
N°	CARGO	LIQUIDO	IMPUESTOS	TOTAL
1	Apoyo Inspectores 1	700.000	125.959	825.959
2	Apoyo Inspectores 2	700.000	125.959	825.959
3	Apoyo Inspectores 3	700.000	125.959	825.959
4	Apoyo Inspectores 4	700.000	125.959	825.959
5	Apoyo Inspectores 5	700.000	125.959	825.959
6	Apoyo Inspectores 6	700.000	125.959	825.959
7	Supervisor Inspección	1.200.420	216.005	1.416.425
8	Adm. Operaciones	700.000	125.959	825.959
9	televigilancia	500.000	89.971	589.971
10	televigilancia	500.000	89.971	589.971
11	televigilancia	500.000	89.971	589.971
12	televigilancia	500.000	89.971	589.971
13	Auxiliar Retén Los Molles	440.325	79.233	519.558
14	Vigilancia Municipal 1	500.000	89.971	589.971
15	Vigilancia Municipal 2	500.000	89.971	589.971
16	Vigilancia Municipal 3	500.000	89.971	589.971
17	Vigilancia Municipal 4	500.000	89.971	589.971
18	Vigilancia Municipal 5	700.000	125.959	825.959
19	Vigilancia Municipal 6	500.000	89.971	589.971
20	Vigilancia Municipal 7	500.000	89.971	589.971
21	Vigilancia Municipal 8	500.000	89.971	589.971
22	Vigilancia Municipal 9	500.000	89.971	589.971
23	Vigilancia Municipal 10	500.000	89.971	589.971
24	Vigilancia Municipal 11	500.000	89.971	589.971
25	Vigilancia Municipal 12	500.000	89.971	589.971
26	Vigilancia Municipal 13	500.000	89.971	589.971
27	Vigilancia Municipal 14	500.000	89.971	589.971
28	Vigilancia Municipal 15	500.000	89.971	589.971

4.4. PROCEDIMIENTO DE GASTO:

El gasto del programa se ejecutará bajo la modalidad de contrataciones directas a honorarios, conforme a lo dispuesto en el:

- Artículo 4 de la Ley N° 18.883 (Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales), que faculta a los municipios a contratar personal a honorarios para labores específicas.
- Artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695 (Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades), que otorga al alcalde la administración de los recursos municipales y la facultad de contratar servicios para el cumplimiento de las funciones municipales.

4.5. Procedimiento Operativo del Gasto

4.5.1. Planificación:

- La Dirección Comunal de Seguridad Pública define los perfiles de cargo, funciones y duración de los contratos.
- Se aprueba la programación presupuestaria del programa.

4.5.2. Contratación:

- Se elaboran contratos a honorarios individuales, suscritos entre el municipio y cada trabajador.
- Cada contrato incluirá: objeto de la prestación, duración, monto mensual, obligaciones y prohibiciones.

4.5.3. Registro y Control:

- Los contratos se registran en el sistema de contabilidad municipal.
- El personal contratado debe firmar mensualmente una planilla de asistencia y servicios prestados, validada por el director de Seguridad.

4.5.4. Pago de Remuneraciones:

- El pago se realiza mensualmente, contra la validación de servicios efectivamente prestados.
- El desembolso se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta del contratista.

4.5.5. Custodia y Archivo:

- Todos los contratos, boletas de honorarios y respaldos de pago se archivan en la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), con copia en la Dirección de Seguridad.

4.5.6. Control Interno y Transparencia

- La Dirección de Control Municipal podrá auditar la correcta ejecución de los recursos.
- La Contraloría General de la República mantiene su potestad de fiscalización sobre la legalidad de las contrataciones y pagos.
- Se llevará un informe trimestral de ejecución presupuestaria, que será remitido a la Alcaldía y al Concejo Municipal.

El gasto del programa se materializará exclusivamente mediante contrataciones directas a honorarios, con control administrativo y financiero municipal, asegurando la transparencia en el uso de los $ 229.957.596 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS).

5. UNIDAD RESPONSABLE:
Director comunal de seguridad pública Hernán Mera Burgos.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION COMUNAL SEGURIDAD PUBLICA

HERNAN A. MERA BURGOS
Director de Seguridad

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Vto. B°.

FELIPE MORALES OSSIO
Administrador Municipal